



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2305

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### DECRETO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### Número 18

**Artículo Primero.-** Se reforman el artículo 1; la fracción I del artículo 2; el inciso C) del artículo 4; el inciso b) de la fracción III del artículo 6 y la fracción II del artículo 11, todos de la Ley para la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley rigen en el territorio del Estado de Campeche y son de orden público y de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Artículo 2.- (...)**

- I. Proveer un marco jurídico que permita garantizar el desarrollo de los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir el sobrepeso y la obesidad en las personas, así como la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

II. a IV. (...)

#### **Artículo 4.- (...)**

A) y B) (...)

C) A través de la Secretaría de Bienestar:

I. a V. (...)

#### **Artículo 6.- (...)**

I. y II. (...)

III. (...)

a) (...)

b) La o el titular de la Secretaría de Bienestar;

c)(...)

IV. (...)

a) y b) (...)

(...)

#### **Artículo 11.- (...)**

I. (...)

- II. Emitir medidas encaminadas al fomento y a la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos; enfocadas a reducir la disponibilidad a los menores de edad, en escuelas públicas y privadas, de alimentos procesados con alta densidad calórica, bebidas azucaradas y en general productos que provoquen sobrepeso y obesidad.

III. a VI. (...)

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción XXXI del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** (...)

I. a XXX. (...)

XXXI. Impulsar programas y campañas de difusión tendientes a inhibir en los alumnos el consumo de bebidas alcohólicas, bebidas azucaradas, alimentos con altos contenidos calóricos, así como todos aquellos que provoquen sobrepeso y obesidad, y los efectos nocivos que éstos generan en su salud, vida personal y en la sociedad.

XXXII. a XXXVIII. (...)

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**C. Maricela Flores Moo, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigail Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**



#### PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

**LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 18**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT.. RÚBRICA.**